



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

AGUA PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

## CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE ALERTAS EN EMPLAZAMIENTOS RURALES, EJERCICIO 2024.

*CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE ALERTAS EN EMPLAZAMIENTOS RURALES, EJERCICIO 2024.*

BDNS (Identif.): 793370

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/793370>)

**SUMARIO:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 2.- OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA. Y FINALIDAD.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

ARTÍCULO 4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 6.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

ARTÍCULO 10.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 11.- INSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO 12.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 13.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

ARTÍCULO 14.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 16.- VALIDACIÓN DE JUSTIFICACIONES.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 18.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 19.- NORMATIVA APLICABLE.

**ANEXOS:**

ANEXO I - Solicitud.

ANEXO II - Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario y estar al corriente con el pago de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

ANEXO III - Designación de cuenta bancaria.

ANEXO IV- Declaración de otras Ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo fin.

ANEXO V – Justificación.

ANEXO VI - Número de explotaciones por tipo de cultivo.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El número de robos en explotaciones agrarias ha aumentado en los últimos años, en concreto en 2022 aumentaron en un 19% respecto al año anterior, según datos de la Unión de Uniones de Agricultores. Andalucía es, con un 30.53% del total, la Comunidad Autónoma que más robos acumula.

La Diputación de Granada, en su compromiso de cooperar con el sector agrario, y ante la necesidad de tener un sistema de notificaciones en tiempo real que detecte movimientos de vehículos no registrados o en horario poco frecuente y alerte de esta situación, pone en marcha un programa de ayudas económicas para la implantación de un sistema de alerta mediante cámaras de video inteligentes.

### Artículo 1.- Régimen Jurídico.

Esta Convocatoria de Subvenciones se regulará, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2024, presupuesto aprobado en Pleno de 12 de diciembre de 2023, por el que se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y fue aprobado definitivamente el 12 de enero de 2024, y publicado en BOP de 16 de enero de 2024.

### Artículo 2. Objeto, especificaciones del sistema y finalidad.

#### Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de la Provincia de Granada para la implantación de Sistemas de Alertas para Emplazamientos Rurales que permitan la recolección de datos (número de matrículas de vehículos) mediante la colocación de cámaras de video inteligentes. Los planificadores municipales y encargados de la gestión de la circulación, podrán acceder a información relevante sobre el tráfico y su clasificación, con el objetivo de tener un control del paso de vehículos en caminos o emplazamientos rurales.

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

La presente Convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el ejercicio 2024 (en aplicación del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### Especificaciones del sistema.

Para determinar las especificaciones del sistema hay que tener en cuenta la problemática de la mayoría de los emplazamientos donde se desea implantar el sistema:

- Falta de suministro eléctrico de 220 Vca.
- Ausencia de infraestructuras o soportes adecuados para la instalación de equipos.
- Mala cobertura o carencia de acceso a internet banda ancha para las comunicaciones y transmisión de los eventos detectados.

Teniendo en cuenta esto, podemos tener diferentes tipos de instalaciones dependiendo de las condiciones del emplazamiento donde se desee implantar el sistema:

1. Suministro de Energía. Dependiendo de si existe o no suministro de 220 Vca.
2. Infraestructura y Soportes para Equipos. Dependiendo de la partida anterior el tipo de infraestructura y soportes será diferente.
3. Videovigilancia. Los dispositivos de captación de imágenes deberán ser capaces de identificar matrículas y diferenciar vehículos a motor.
4. Comunicaciones. Engloba las siguientes funciones:
  - 4.a. Conectividad TCP/IP entre los diferentes equipos del emplazamiento.
  - 4.b. Acceso a internet permitiendo diferentes sistemas de acceso banda ancha: Tecnología Radiofibra (de Radiocable) o LTE (3G, 4G) a través de conexiones de cualquier operador móvil que dé cobertura en la zona. Se podrá realizar un sistema de conmutación automático en los casos de que, existiendo 2 tipos de conexiones activas, una de ellas fallase. Por todo ello, el Sistema de Alertas para Emplazamientos Rurales deberá cubrir las necesidades de las siguientes partidas como mínimo:
    - Suministro de Energía. Se plantean 2 escenarios:
      - Existe suministro 220 Vca. En los emplazamientos con suministro eléctrico de 220 Vca se tendrán 2 opciones:
        - Suministro 220 Vca + UPS. El sistema funcionará a 220 Vca y se implantará un sistema UPS con baterías para garantizar el funcionamiento del sistema frente a cortes de electricidad.
        - Suministro 220 Vca sin protección. El sistema funcionará a 220 Vca pero no funcionará en ausencia de energía.

- No existe suministro 220 Vca. En dicho caso se especificará un sistema Suministro de Energía en 24 Vcc mediante placas fotovoltaicas protegido con baterías para garantizar su funcionamiento durante las horas en déficit de generación solar.
- Infraestructura y Soportes para Equipos. Dependiendo de la partida de Suministro de Energía se definirá el tipo de infraestructura y soportes adecuada para alojar e instalar los equipos y materiales necesarios: monoposte, cajas estancas, etc.
- Videovigilancia. Compuesta por una cámara (o más) de vigilancia que debe cumplir con estos requisitos imprescindibles:
  - Identificación de matrículas, modelo, color y marca de vehículos. Para ello se requieren modelos especiales con la óptica y alcance adecuados, sobre todo de noche, que incorporen localmente el software necesario para el procesado de imágenes y extracción de datos en tiempo real de objetos captados a una velocidad determinada.
  - Envío de los parámetros de identificación en formato texto.
  - Grabación de imágenes en local (tarjeta SD) para poder consultarlas en cualquier momento, ya sea en remoto o desde la conexión wifi del emplazamiento.

Finalidad.

La concesión de estas ayudas tiene como finalidad la cooperación, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia reduciendo el número de robos y delitos en general que pudieran acometerse en las explotaciones agrarias donde se implante el sistema de vigilancia.

Artículo 3. Cuantía y consignación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas asciende a la cantidad de 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), existiendo crédito adecuado y suficiente consignado en la Aplicación Presupuestaria 201.17211.76202, Subvención para Sistemas de Alertas para Emplazamientos Rurales, del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2024.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

En el caso de tener más de 6 solicitudes. se priorizarán las subvenciones teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se atenderán Las Entidades Locales de la provincia de Granada.
- b) En caso de tener más solicitudes que disponibilidad presupuestaria, se atenderán aquellas solicitudes de aquellas Entidades Locales que tengan mayor número de Explotaciones por tipo de cultivo, de entre aquellas inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Granada, tomando los datos del INE a fecha de elaboración de la Convocatoria, Anexo VI.
- c) Será necesario que realicen alguna actividad considerada como subvencionable de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de esta convocatoria.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse mediante testimonio judicial, o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no sea presentado, podrá ser sustituido por una declaración responsable (Anexo II).

Artículo 5. Obligaciones de los Beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Realizar la actividad que fundamenta la implantación de Sistemas de Alertas para Emplazamientos Rurales, según se establece en el artículo 6.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en esta convocatoria. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. (ANEXO IV)
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ANEXO II).
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.). A tales efectos, en todas las actividades subvencionadas, se hará constar expresamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Granada - Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la base decimocuarta de esta convocatoria.

9. Solicitar aquellos permisos necesarios ante las autoridades que establezca la legislación vigente para la instalación de cámaras en la vía pública.

Artículo 6. Actividades subvencionables y Plazo de Realización.

Las Entidades solicitantes deberán presentar las facturas por el concepto subvencionable, y relativas al objeto de la Convocatoria: Implantación de Sistemas de Alertas para Emplazamientos Rurales que mejoren la seguridad en las explotaciones agrarias reduciendo el número de delitos por robo.

En cualquier caso, las facturas deben estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la Convocatoria.

La documentación relativa a la solicitud de la subvención, Anexos I a IV y Memoria de la actuación, sólo debe ser presentada una vez, al solicitar la subvención.

Artículo 7.- Criterios de admisibilidad y criterios objetivos de valoración para la asignación de los recursos.

A) Se considerarán requisitos inexcusables para la admisibilidad de las facturas los siguientes:

a) Que la actividad se desarrolle, afecte y beneficie directamente a la implantación de Sistemas de Alertas para Emplazamientos Rurales y se lleve a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso de la subvención.

b) Que la actividad que se desarrolle se ajuste a lo establecido en el art. 6.

c) Que los gastos (fecha facturación conforme a la normativa aplicable) por los servicios realizados se realicen en el ejercicio del año en curso de la subvención.

B) Criterio objetivo de valoración para la asignación de los recursos. Se realizará la asignación de los recursos por orden de puntuación, conforme a la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta el siguiente criterio:

Se establecerá un orden de prelación, estableciéndose en primera posición la Entidad Local con mayor número de explotaciones agrícolas, de entre aquellos municipios inferiores a 20.000 hab. Tomando los datos del INE a fecha de elaboración de la Convocatoria,

Anexo 1.

En el caso de presentarse más de una Entidad Local, se realizará una valoración/listado con las Entidades Locales, que cumplan con los requisitos inexcusables para la admisibilidad, y ordenadas por orden de prelación en base al criterio establecido, asignándose una cuantía de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) por Entidad Local con un máximo de 6 Entidades Locales.

Artículo 8. Solicitudes y Documentación.

Se debe adjuntar la siguiente documentación:

Solicitud (Anexo I), que se formalizará mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, podrá ajustarse al modelo que aparece como Anexo I en la presente Convocatoria debiendo contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2/10/2015).

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente, debiendo remitirse la misma en original o copia compulsada:

Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario (Anexo II), que señalan los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en la base cuarta del apartado tercero.

Declaración Responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II). Certificado de la entidad financiera (Anexo III) acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que solicita el ingreso de la ayuda.

Declaración de otras Ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo fin (Anexo IV).

Memoria de la actuación. Donde se recoja al menos el objeto de la actuación y coste. Máximo 5 folios.

En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la formalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reúne estos requisitos, se requerirá al interesado para su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días teniendo en cuenta que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Plazo de Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día después de la publicación de la convocatoria en el BOP y durará 15 días naturales.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### Artículo 10. Lugar de Presentación

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en el trámite habilitado para tal fin en el catálogo de trámites de la sede electrónica de la Diputación de Granada (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>), en el apartado denominado "ayudas y subvenciones".

#### Artículo 11. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

2. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, así como la evaluación de las solicitudes, determinando las cuantías individualizadas que corresponden a los beneficiarios.

3. Se atenderán todas las solicitudes que se ajusten a esta convocatoria hasta agotar la consignación presupuestaria prevista.

4. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación compuesta por miembros, personal funcionario o laboral del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, que actuarán con voz y voto:

- D. Rafael Gómez Ayala. Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental.
- D. Manuel Cañadilla Mathias. Técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.
- D. José Manuel Romero Carayol. Técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

Actuará como Presidente de la Comisión el Jefe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a quien corresponderá:

- La recepción de la documentación.
- Seguimiento del proceso técnico que conlleve el desarrollo de la Convocatoria.
- Levantar acta de las reuniones de la Comisión de Evaluación.

1. El voto de la Presidencia de la Comisión, desempeñada por la Jefatura del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, será dirimente en caso de empate.

2. Si la Presidencia lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El Diputado Delegado de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación realizará propuesta de resolución.

5. La propuesta se someterá a fiscalización previa por parte de la Intervención de la Entidad Provincial.

6. El Presidente de la Diputación, con la asistencia de la Junta de Gobierno, dictará Resolución concediendo o denegando la ayuda.

7. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la citada Ley.

8. El lugar de la publicación será el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) y en la Página Web de la Diputación de Granada en el apartado "Ayudas y Subvenciones" (<https://www.dipgra.es/ayudas/>).

#### Artículo 12. Resolución definitiva

A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración y la Propuesta de Resolución formulada por el órgano instructor, el Presidente de esta entidad, con la asistencia de la Junta de Gobierno dictará Resolución, determinando la relación definitiva de entidades y eventos subvencionables, señalando su cuantía. Esta Resolución, que agota la vía administrativa, se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Comisión de Valoración, en el que conste que según la información que obra en su poder, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para recibir las mismas.

La resolución definitiva concediendo las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Ésta será motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

#### Artículo 13. Cuantía y Compatibilidad de la Ayuda

La financiación de las actividades por parte de Diputación, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en la Aplicación Presupuestaria 201.17211.76202 del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio del año en curso de la subvención.

El presupuesto inicial para esta convocatoria de ayudas se establece en 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS). Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100% de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de una nueva convocatoria.

En caso de que las solicitudes superen el crédito disponible, se priorizarán en base a los establecido en el artículo: Criterios de admisibilidad y criterios objetivos de valoración para la asignación de los recursos.

La aportación económica que realice la Diputación del presupuesto total del Proyecto presentado, será por el importe máximo establecido de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) por Entidad Local, debiendo ser soportado el resto por la entidad beneficiaria.

En el caso de que una vez efectuada la asignación de recursos resultase crédito sobrante, se podrá reasignar dicho crédito entre todos los proyectos admitidos de manera equitativa, pudiéndose superar en dicho caso, el importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), pero sin superar en ningún caso el coste total del Proyecto presentado.

A estos efectos, las entidades solicitantes, declararán según el modelo establecido en el ANEXO IV, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad.

En ningún caso, la aportación económica podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados, el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

#### Artículo 14. Pago de las subvenciones

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada correspondiente al 80 % de la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya señalado en el ANEXO III que acompaña a la solicitud, el importe correspondiente al 20% restante, se efectuará una vez aprobado la cuenta justificativa.

La persona perceptora de la subvención y la titular de la cuenta bancaria de la transferencia del pago material deberán coincidir, salvo supuestos de cesión formal del derecho de cobro.

#### Artículo 15.- Justificación de la Subvención.

Antes del 30 de abril del año posterior al de la finalización del proyecto, se deberá remitir a la Delegación Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente la Justificación de la Subvención en el ANEXO V, acompañado de las facturas y/o justificaciones de gasto correspondientes.

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen, quedando excluidos todos aquellos que no se adecuen a los mismos.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad del proyecto presentado, debiendo justificarse el 100%. La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto cumplimentándose el ANEXO V que contendrá los documentos que se relacionan a continuación, y demás documentación que se determine, teniendo en cuenta que cuando las actividades hayan sido financiadas además de con fondos propios con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (ANEXO V):

1. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y su documento identificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación.
2. Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados con cargo a la subvención, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

En las facturas deberá constar:

- Nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF.
- Identificación de quien expide la factura (número, nombre o razón social, CIF/NIF y domicilio).
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Fecha y firma de quien la emite.
- Acreditación del pago.

Las facturas deberán adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO V).

2. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente Convocatoria.

15.1.- Plazo de Justificación.

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada finalizará el día 30 de abril del año siguiente al de la subvención. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación tras la fecha de cobro de la subvención otorgada y siempre que se haya realizado en su totalidad la actividad subvencionable.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros, art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### 15.2.- Periodo Subvencionable.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la subvención, entendiéndose la fecha de la factura en dicho ejercicio como gasto imputable al mismo.

#### 15.3.- Lugar de Justificación.

Las justificaciones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, especificando "Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente" y se presentarán en la misma forma indicada para la presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 16.- Validación de justificantes.

Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior la validación de justificantes de pago se realizará presentando documentos originales o en su defecto copia de éstos debidamente compulsada acreditando su autenticidad.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

#### Artículo 17. Reintegro de la Ayuda

1. Existirá obligación de devolver las cantidades percibidas en el supuesto de declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de la subvención.

2. Procede igualmente el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la actividad para la que se concede la subvención o ejecutarla fuera de plazo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Granada a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Granada a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- Incumplimiento de las demás obligaciones previstas en la presente Convocatoria.
- La obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### Artículo 18. Inspección, Control y Seguimiento

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

#### Artículo 19. Normativa Aplicable

La presente convocatoria de subvenciones se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2024 (arts. 37 y siguientes).

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2024-10-24

Firmante: NICOLÁS JOSÉ NAVARRO DÍAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)